



MANUAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y PAGOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 152

Hoja 1 - 00

Fecha: 11 NOV 2009


Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.


ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT

Por medio de la presente estamos adjuntando la Circular Reglamentaria Externa DSEP-152, la cual sustituye la hoja 1-1 del Capítulo I de septiembre 7 de 2006 y las hojas 1-A2-65 y 1-A2-69 del Anexo 2 de julio 26 de 2006, correspondientes al Asunto 1 “Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de actualizar la información correspondiente al Marco Normativo del CENIT, así como, la relación de causales de rechazo por operador aplicables en las capas de transporte y negocios del sistema, respectivamente.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 11 NOV 2009

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA
- CENIT**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El Banco de la República ha desarrollado un sistema de transferencias electrónicas de fondos, denominado CENIT (Compensación Electrónica Nacional Interbancaria), al cual podrán vincularse, como Entidades Autorizadas, los establecimientos de crédito, la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. y los Operadores de Información autorizados para operar en el esquema de pago unificado al Sistema de la Protección Social, cuya operación estará enmarcada por lo establecido en las Normas del CENIT.

La presente reglamentación desarrolla los procedimientos del CENIT en sus aspectos operativos, técnicos, disciplinarios y de seguridad.

2. MARCO NORMATIVO DEL CENIT

El CENIT se regirá por lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, los Decretos 2520 de 1993 y 1207 de 1996, el Reglamento Operativo del Servicio de Compensación Interbancaria del Banco de la República aprobado por el Consejo de Administración el 20 de abril de 1998, el Decreto 1400 de 2005, la presente Circular, los manuales de operación que expida el Banco de la República, las demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y el respectivo contrato para la vinculación al CENIT.

Para los efectos del CENIT, todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aquí señaladas se denominarán en su conjunto Normas del CENIT.

3. DEFINICIONES

Para efectos de esta circular se definen los siguientes términos y siglas, además de los que aparecen definidos en el Reglamento Operativo del Servicio de Compensación Interbancaria del Banco de la República, los cuales pueden aparecer utilizados en singular o en plural:

ACH: (Automated Clearing House): Cámara de Compensación Automatizada, la cual corresponde a la definición técnica del CENIT.

MH

RD